



## **Programa de aseguramiento de un Seguro de Vida Tradicional Colectiva a nombre de la Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Trabajo (ASETRABAJO)**

Coberturas: **Básica.**

a.1. Muerte Plus: Cubre el riesgo de muerte accidental o no accidental del Asegurado. En caso que se diagnostique una enfermedad oncológica o no oncológica se le adelanta la mitad de la suma asegurada (A.M.S.A.). En caso de fallecer el Asegurado por cualquier causa, se otorgará el adelanto de la suma asegurada de hasta un veinte por ciento (20%) o un monto fijo que no excederá los dos millones de colones (¢2.000.000), para los gastos funerarios.

Las sumas giradas por estas coberturas (Funerario y A.M.S.A) no son complemento de la suma asegurada en muerte, es decir, no son sumas adicionales a esta cobertura, sino que se rebajan del monto de muerte.

Monto asegurado: **Monto Uniforme de ¢10.000.000** por persona.

Disputabilidad:

El Instituto aplicará la Cláusula de Disputabilidad, la cual le permite al asegurador, durante un tiempo determinado, liberarse de la obligación de pagar un reclamo, cuando la enfermedad, muerte o incapacidad sea preexistente a la inclusión del asegurado a la póliza, o cuando el Asegurado haya incurrido en omisión o inexactitud al declarar el riesgo

La disputabilidad aplica por Asegurado, de acuerdo con el siguiente esquema:

Monto asegurado por asegurado

Período de disputabilidad

Hasta ¢1.000.000

Sin disputabilidad

De ¢1.000.001 a ¢5.000.000

6 meses

Más de ¢5.000.000

1 año



Para cada aumento de la suma asegurada, el cual deberá ser autorizado por el Instituto, se reinicia el período de disputabilidad, para el incremento correspondiente, a partir de la fecha de dicho incremento. Se exceptúan de esta condición los aumentos de monto que se establezcan para todo el grupo asegurado. De igual forma, el periodo de disputabilidad se reinicia para las Coberturas Adicionales que se incluyan en fecha posterior a la inclusión del Asegurado en la póliza.

Períodos de carencia:

a. Sida o HIV: Cuando el siniestro sea consecuencia del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), o el complejo relacionado con el Virus de Inmunodeficiencia Humana (HIV), el Instituto no amparará ninguna reclamación de acuerdo con los siguientes períodos contados a partir de la fecha de la inclusión del Asegurado en la póliza.

Monto asegurado por Asegurado

Período de carencia

Hasta ¢75.000.000

5 años

Más de ¢75.000.000

8 años

Suicidio: Si el Asegurado se suicida dentro del primer año de haber sido incluido al seguro, el Instituto no pagará la indemnización correspondiente.

Para cada aumento de suma asegurada se reinician los períodos de carencia indicados anteriormente, para el incremento correspondiente a partir de la fecha de dicho incremento, exceptuando los aumentos de monto que se establezcan para todo el grupo asegurado. De igual forma, el período de carencia se reinicia para las coberturas adicionales que se incluyan en fecha posterior a la inclusión del Asegurado.

El grupo debe apegarse a las edades de contratación estipuladas y presentar las pruebas de asegurabilidad en caso de que corresponda, según se indica en el manual de aseguramiento.